

Ciudad de México a 02 de marzo de 2023.

# COMUNICADO

## DGDDH/051/2023

### **CNDH solicita a la SSPC reparación integral para persona víctima de tortura en 2014, por la entonces Policía Federal, en Guerrero**

**<< Al aplicar el Protocolo de Estambul, se concluyó que los padecimientos y sintomatologías que presenta la víctima derivan de la tortura que recibió en el momento de su detención**

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) dirigió la Recomendación 87VG/2023 a la titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, Rosa Icela Rodríguez Velázquez, derivada de violaciones graves a los derechos humanos a la integridad personal y al trato digno, por actos de tortura, en agravio de una víctima, atribuibles a elementos de la entonces Policía Federal (PF), ocurridos en Chilpancingo, Guerrero.

El 23 de julio de 2020, se recibió en esta Comisión Nacional el escrito de queja suscrito por la víctima, en el cual expuso que el 10 de febrero de 2014 fue detenido alrededor de las 03:00 horas en su domicilio por elementos de la entonces Policía Federal. Posteriormente, lo sacaron de su vivienda y lo subieron a un vehículo en el que lo trasladaron a un lugar en Acapulco, Guerrero. Allí lo amarraron con vendas y le colocaron en la cara una franela mojada, a la que en cuatro ocasiones le echaron agua para provocarle asfixia. También le colocaron una bolsa en la cara y le aplicaron descargas eléctricas en el abdomen. Dichos actos cesaron cuando la víctima aceptó firmar el documento que los elementos de la PF le indicaron. Finalmente, fue trasladado, el 11 de febrero de 2014, a instalaciones de la entonces Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada (SEIDO), donde rindió su declaración para, más tarde, ser trasladado al Centro Federal de Readaptación Social número 3 (CEFERESO 3).

Resulta conveniente precisar que, si bien los hechos ocurrieron en febrero de 2014, los actos violatorios de derechos humanos consisten en actos de tortura, por lo que no se encuentran sujetos a plazo alguno para su indagación, por tanto, resultó

## **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

procedente la integración del expediente de queja, la investigación de las violaciones graves a derechos humanos y la determinación.

A partir de la revisión, análisis, estudio jurídico y valoración de las evidencias del expediente, esta Comisión Nacional concluyó, con base en la valoración médica que se le realizó a la víctima el 28 de febrero de 2022, que existe correspondencia entre los hechos narrados y los hallazgos observados en los documentos relacionadas con su exploración física en la fecha en que fue detenido, por lo que, sí se cuenta con elementos que documentan lo señalado en el Manual para la Investigación y la documentación eficaz de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (Protocolo de Estambul).

Por lo anterior, esta Comisión Nacional solicitó a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana que gestione la inscripción de la víctima en el Registro Nacional de Víctimas y proceda a la inmediata reparación integral del daño, la cual deberá incluir la medida de compensación, en términos de la Ley General de Víctimas, además de otorgarle la atención médica y psicológica que requiera.

De igual forma, se solicita a la SSPC que colabore ampliamente en la presentación y seguimiento de la denuncia de hechos que esta Comisión Nacional presente ante la Fiscalía General de la República en contra de los elementos de la PF que hayan participado en los hechos, a fin de que se inicie el procedimiento que corresponda, a efecto de que dicha instancia realice la investigación respectiva y resuelva lo que conforme a derecho proceda.

Finalmente, la CNDH solicita que se emita una circular dirigida a las personas servidoras públicas de esa Secretaría que realicen actividades operativas en Chilpancingo y Acapulco, Guerrero, en la cual solicite que toda actividad que se realice referente a la detención y puesta a disposición ante la autoridad respectiva debe ser en estricto cumplimiento a los derechos humanos reconocidos en la Constitución y tratados internacionales, principalmente respecto a las acciones que deben realizar sobre prevención y erradicación de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

La Recomendación 87VG/2023 ya fue notificada a su destinataria y puede consultarse en la página web [cndh.org.mx](http://cndh.org.mx).

¡Defendemos al pueblo!

\*\*\*